

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 6, 9 y 10 de noviembre de 2020, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2018-00181

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, la cual, después de haberse imputado los abonos a la obligación, ascendió a la suma de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$84.066.734) por concepto de capital y TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.635.575) por concepto de mora, para un total de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$97.702.309).**

Así mismo, como se desprende del cómputo aprobado, se encuentran saldados los intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111bc05e48f6c7c72ee2235166395e9c010f3004436b23271813e137f1e609d8

Documento generado en 13/11/2020 06:20:20 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>